

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°367, (V. Y U.), DE 2026, QUE AUTORIZA FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE INVERSIÓN CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE DECLARADO POR DECRETO SUPREMO N°2, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2026, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

21 ABR. 2026

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 630

**VISTO:** La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Glosa 9 del Programa de la Subsecretaría de Urbanismo de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el Decreto N°2, de 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe de la Región de Ñuble; el Decreto N°4, de 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región de Ñuble, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica; el Memorándum N°121, de 01 de abril de 2026, de la Jefa de la División de Finanzas; la Resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N°367, (V. y U.), de 09 de marzo de 2026, que autoriza financiamiento para gastos de inversión con ocasión del estado de excepción constitucional de catástrofe declarado por Decreto Supremo N°2, de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior, en la Región de Ñuble;

y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, con fecha 09 de marzo de 2026, el Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante la Resolución Exenta N°367, autorizó a la División de Finanzas poner a disposición del SERVIU de la Región de Ñuble un monto total de \$10.168.165.- para la adquisición de elementos de seguridad personal, alimentación y otros insumos necesarios para realizar el catastro de las viviendas afectadas por los incendios forestales ocurridos en dicha región, de acuerdo al detalle que se indica en la resolución.

b) Que, si bien los Decretos N°2 y N°4, ambos de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, individualizan determinadas comunas afectadas, a saber, El Carmen, Quillón, Coelemu, San Ignacio, Pinto, San Fabián, Coihueco, San Nicolás y Ránquil, dichos actos administrativos declaran, en términos generales, a toda la Región de Ñuble como zona afectada por catástrofe. En este contexto, el SERVIU respectivo ha recibido requerimientos provenientes de municipalidades tales como Bulnes, Portezuelo, Quillón, Ránquil, San Carlos, San Nicolás y Treguaco, en las cuales también se han verificado afectaciones derivadas del mismo evento.

c) Que, en consecuencia, y con el objeto de precisar el alcance territorial de la medida originalmente dispuesta, resulta necesario modificar la resolución antes singularizada,

**RESUELVO:**

1. Modifícase la Resolución Exenta N°367, (V. y U.), de 2026, en el sentido de incorporar el siguiente considerando b), pasando los actuales considerandos b), c) y d) a ser c), d) y e), respectivamente:



b) Que, no obstante lo señalado en los Decretos N°2 y N°4, ambos de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se ha verificado que en otras comunas de la Región de Ñuble, tales como Bulnes, Portezuelo, Quillón, Ránquil, San Carlos, San Nicolás y Treguaco, también se han producido afectaciones derivadas de los incendios forestales, por lo que resulta necesario disponer la aplicación de los recursos autorizados mediante la presente resolución en dichas comunas, a fin de efectuar el catastro de las viviendas afectadas.

2. Modifícase el resuelvo 1 de la Resolución Exenta N°367, (V. y U.), de 2026, en el sentido de reemplazar la referencia al "considerando d)" por "considerando e)"

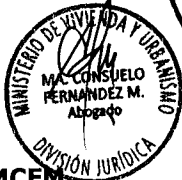
3. En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la Resolución Exenta N°367, (V. y U.), de 2026.

4. Déjase constancia de que la presente modificación no irroga gasto para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**IVAN WKO PODUJE CAPDEVILLE**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO**



**JESB/MCFM**  
**TRANSCRIBIR:**

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA V. y U.
- DIRECTOR SERVIU ÑUBLE
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISION ADMINISTRATIVA
- DIVISIÓN JURÍDICA
- OFICINA DE PARTES
- Ley de Transparencia art/7g



**LU QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*N. Aguilar*

**NATALIA AGUILAR BRAVO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**